

# Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3908.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 19 de Abril de 1839.)

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 Febrero.)

Núm. 1267

**Gobierno Civil.**

En el día de hoy se ha posesionado del Gobierno civil de esta provincia el Sr. D. Pedro de Miranda y Cárcer nombrado por Real decreto de 27 de Enero último Gobernador Civil.

Palma 16 Febrero 1892.

El Gobernador interino,

**FRANCISCO PORTELA.**

Núm. 1268

*Negociado 4.º—Presupuestos municipales.*  
—Siendo muchos los Sres. Alcaldes, que a pesar de lo dispuesto en mi circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 6 del presente mes, no han dado aviso a este Gobierno de la formación y demás trámites del presupuesto adicional de 1891-92, les prevengo lo verifiquen inmediatamente.

Palma 15 de Febrero de 1892.

El Gobernador interino,

**Francisco Portela.**

Núm. 1269

*Orden público.—Circular.*—Encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad la busca y captura de Antonio Borrás Gonzalez, fugado de la cárcel de Nájera (Logroño), cuyas señas son; Catalán, sin domicilio conocido de 27 años de edad, fuerte, alto, voz gruesa, facciones abultadas, cara redonda, pálido, afeitado, ojos hundidos, pelo y cejas negras, nariz gruesa y chata, cargado de hombros con 1'765 metros de estatura, viste chaqueta negra, blusa azul, boina azul, pantalón cuadros blanquecinos, alpargatas sin medias, y lleva manta oscura; y caso de ser habido será puesto a disposición de este Gobierno con las seguridades debidas.

Palma 12 de Febrero de 1892.

El Gobernador interino,

**Francisco Portela.**

Núm. 1270

*Orden público.—Circular.*—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederán a la busca y captura de los confinados fugados del penal de Burgos en la madrugada del día 31 de Enero último, cuyos nombres y señas se relacionan a continuación de esta circular, y caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Gobierno con las seguridades debidas

Palma 12 Febrero 1892.

El Gobernador interino,

**Francisco Portela.**

*Nombres y señas.*

Luciano Suarez Aguirre, natural de Bilbao, de 29 años de edad, estatura 5 pies y una pulgada, pelo castaño, cejas idem, ojos garzos, cara nariz y boca regulares, barba cerrada y color sano.

Manuel Lopez Mendilug, natural de Puento la Reina, (Navarra), de 43 años de edad, soltero, labrador, estatura 1'600 metros, pelo rubio entre cano, cejas castañas, ojos castaños, cara, nariz y boca regulares, barba poblada y color sano.

**Sección de la Gaceta.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**SUSCRICIÓN NACIONAL**

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Núm.	Pesetas.
Suma anterior.	3897461'66
800 El Ministerio de Estado, quinta remesa de la colonia española en Méjico.	100000
801 Remesa del Viceconsulado de España en Puerto Plata, letra sobre Barcelona por valor de 4.211 pesetas 55 céntimos, deducido el descuento.	1187'33
802 Remesa del Cónsul de España en Lyon, letra por valor de 193 francos, con el beneficio de cambio.	220'95
803 Remesa del Cónsul de España en Guayaquil, letra por valor 3.932 francos 61 céntimos, con el beneficio del cambio.	4455'54
804 Remesa del Cónsul de España en Túnez.	301'70
805 Remesa del Sr. Ministro Plenipotenciario de España en Constantinople, letra por valor de 262 francos 60 céntimos, con el beneficiado del cambio.	297'50
806 Remesa del Sr. Ministro	

Núm.

Pesetas.

Plenipotenciario de España en Lisboa.	225'50
807 Remesa del Sr. Ministro residente de España en Río Janeiro, letra por valor de 1.328 libras y 5 chelines, con el beneficio del cambio.	37589'45
808 Recaudado en provincias en el día de ayer 8 del actual.	176'46
809 El Ministerio de Ultramar, por cuenta de lo recaudado en Puerto Rico.	4872'50
810 El Cajero del mismo Ministerio, en representación de los individuos de Clases pasivas de las provincias de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, que cobran sus haberes en la Caja de dicho Ministerio.	3431'41
811 Excmo. Sr. Embajador de la Gran Bretaña, por cuenta de la recaudación hecha en Gibraltar.	9965'58
812 Recaudado en provincias el día 9 del actual.	20
813 Idem el día 11 del id.	25
814 Idem el día 12 de id.	154'50
<b>SUMA.</b>	<b>4060388'18</b>

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las Sucursales del mismo en provincias.

(Gacetas 9 y 13 Febrero.)

**MINISTERIO DE ESTADO**

**CANCELLERÍA**

**Convenio prorrogando el Tratado de Comercio entre España y Suiza de 14 de Marzo de 1883.**

S. M. la Reina Regente de España, en nombre de su Augusto Hijo S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y el Consejo Federal Suizo, igualmente animados del deseo de que no se interrumpen las relaciones comerciales entre España y Suiza, como conveniencia de la denuncia del Tratado de Comercio vigente, que espira el 1.º de Febrero próximo, han resuelto prorrogarlo, y a este efecto han nombrado por sus Plenipotenciarios respectivos, a saber:

S. M. la Reina Regente de España a don Carlos O'Donell y Abreu, Duque de Tetuán, Marqués de Altamira, Conde de Lucena, Grande de España, Senador del Reino, General de Brigada, Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo de España, de San Esteban de Hungría, etc., etc., su Ministro de Estado.

Y el Consejo Federal Suizo a D. Carlos Eduardo Lardet, Cónsul general de la Confederación Helvética en España, etc., etc. Los cuales, después de haber canjeado

sus plenos Poderes y haberlos hallado en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1.º El tratado de Comercio entre España y Suiza de 14 de Marzo de 1883 se prorroga y quedará en vigor hasta 30 de Junio de 1892.

Art. 2.º Estarán exceptuados de los efectos de esta prórroga los aguardientes y alcoholes suizos, que pagarán a su introducción en España, los derechos establecidos en los Aranceles de Aduanas que empezarán a riger el día 1.º de Febrero próximo; y el chocolate, vinagre, los pescados secos, ahumados y salados, envases de menos de 5 kilogramos, las manzanas, peras, ciruelas, pasas, nueces y algarobas y los vinos espumosos procedentes de España, cuyos artículos gozarán a su introducción en Suiza del trato de la Nación más favorecida.

Art. 3.º El presente Convenio será ratificado, y las ratificaciones canjeadas en Madrid en el más breve plazo posible, y entrará en vigor a partir del día 1.º de Febrero próximo.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios lo han firmado y lo han sellado con sus sellos.

Hecho por duplicado en Madrid a 25 de Enero de 1892.—(L. S.)—Firmado.— El Duque de Tetuán.—(L. S.)—Firmado.— Ch. E. Lardet.

**ACLARACIÓN AL ANTERIOR CONVENIO.**

El Sr. Cónsul general de Suiza al señor Ministro de Estado.

Madrid 31 de Enero de 1892.

«Excmo. Sr.: Para determinar el verdadero significado de la excepción referenda a las pasas de España, contenida en el artículo 2.º del Convenio de prórroga del Tratado de Comercio entre Suiza y España del 14 de Marzo de 1883, he sido debidamente autorizado por mi Gobierno para hacer la declaración siguiente:

Al proceder al canje de ratificaciones del Convenio de 25 de Enero de 1892, prorrogando el Tratado de Comercio de 14 de Marzo de 1883 entre Suiza y España, el que suscribe declara en nombre del Consejo Federal Suizo que la excepción estipulada en el art. 2.º de dicho Convenio, relativa a las pasas, se aplica únicamente a las destinadas a la fabricación de bebidas, y en su consecuencia, las pasas procedentes de España seguirán siendo admitidas en Suiza hasta el 30 de Junio próximo con el mismo derecho de 3 francos los 100 kilogramos que pagan actualmente.

Al tener el honor de participarlo a V. E. aprovecho gustoso esta oportunidad para reiterar a V. E. los homenajes de mi más alta consideración.

Firmado.—Carlos E. Lardet.»

El Sr. Ministro de Estado al Sr. Cónsul general de la Confederación Helvética en España.

Palacio 31 de Enero de 1892.

«Muy Sr. mío: He tenido el honor de recibir la Nota en que V. S. debidamente autorizado por su Gobierno al proceder al canje de ratificaciones del Convenio firma-

do el 25 del corriente, prorrogando el Tratado de Comercio entre España y Suiza, de 14 de Marzo de 1883, declara, en nombre del Consejo Federal Suizo, que la excepción estipulada en el art. 2.º de dicho Convenio, relativa á las pasas, se refiere únicamente á las destinadas á fabricación de bebidas; por lo cual, las pasas procedentes de España seguirán siendo admitidas en Suiza con el mismo derecho de 3 francos los 100 kilogramos que pagan en la actualidad.

El Gobierno de S. M. C. toma con mucho gusto acta de esta declaración que determina el verdadero objeto de la exclusión mencionada en el artículo de que se trata.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

Firmado.—El Duque de Tetuán.

El preinserto Convenio ha sido debidamente ratificado, y las ratificaciones, así como las Notas que proceden, han sido canjeadas en esta Corte.

(Gaceta 9 Febrero.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Barcelona la cátedra de Historia general del desarrollo del comercio y de la industria y complemento de la Geografía, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Enero de 1892.—El Director general, Díez Macuso.

(Gaceta 8 Febrero.)

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Clínica de Obstetricia y Ginecología, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponden al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias

lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Enero de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

(Gaceta 10 Febrero.)

## SECCION OFICIAL

Núm. 1271

### AYUNTAMIENTO DE SELVA

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy, el presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio económico, se anuncia al público, que estará de manifiesto en la secretaría á efectos de reclamación por espacio de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Selvá siete de Febrero de 1892.—El Presidente, Juan Reus.

Núm. 1272

### AYUNTAMIENTO DE SINEU

Habiéndose fijado definitivamente las cuentas municipales y de beneficencia de ambos períodos ordinario y de ampliación del año económico de 1890 á 91, se anuncia que estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con el presupuesto municipal y de beneficencia Adicional al ordinario de 1891 á 92 por espacio de quince días á efectos de reclamación, con arreglo á lo que dispone el art. 161 de la Ley Municipal. Cuyo plazo empezará el día de la fecha.

Sineu 13 Febrero de 1892.—El Alcalde, José Ramis.—P. A. del A., Mateo Barceló, Secretario interino.

Núm. 1273

### AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

No habiéndose presentado pretendiente alguno para optar al desempeño del cargo de Inspector de carnes del matadero de esta villa, dotada con el haber de ciento ochenta pesetas anuales, cuya vacante se publicó en anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número 3876, correspondiente al día tres de Diciembre próximo pasado; por el presente segundo edicto, se llama nuevamente á los Veterinarios que deseen regentar dicho destino, á que presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Corporación Municipal dentro el término de treinta días á contar de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia; en la inteligencia que, en el caso que resulte desierta esta segunda convocatoria, se proveerá la plaza á favor de la persona que, reuniendo condiciones legales se presente á reclamarla, pasado que sea el mencionado plazo.

Andraitx 12 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Antonio Alemañy y Valent.—Por A. del A. Jaime Juan, Srio.

Núm. 1274

Lista definitiva de los señores que componen el Ayuntamiento de esta población y del cuadruplo de vecinos mayores contribuyentes de la misma que tienen derecho á la elección de Compromisarios que han de votar los Senadores electivos correspondientes á esta provincia, cuya lista se publica á los efectos prevenidos en la ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Señores del Ayuntamiento

D. Antonio Alemañy Valent, Calle Mayor 47.  
Antonio Calafell Alemañy, C. 1.º B. 2.º 202.  
Bartolomé Castell Enseñat, Arracó B. 2.º 63.

Matías Enseñat Alemañy, C. 3.º B. 3.º 30.  
Bartolomé Covas Pujol, Cárcel 17.  
Rafael Juan Pujol, C. 2.º B. 4.º 96.  
Guillermo Pujol Alemañy, C. 4.º 56.  
Baltasar Bosch Pujol, P. Constitución 5.  
Andrés Reus Estades, Nueva 5.  
Mateo Valent Alemañy, Alemañy 11.  
Juan Juan Covas, Norte 2.  
Gabriel Valent Moner, Cerdá 2.  
Jaime Roca Bauzá, Cárcel 32.

#### Mayores Contribuyentes.

	Ptas.
D. Pedro Antelmo Alemañy Riutort, C. 3.º B. 1.º 100.	1639'77
Mateo Bosch Bosch, Unión 16.	681'06
Matías Moner Perpina, C. 1.º B. 1.º	481'34
Guillermo Castell Juan, Arracó B. 1.º 71.	381'78
Bernardo Calafell Alemañy, C. 1.º B. 4.º 122.	270'25
José Riera Massanes Mayor, núm. 71.	234'42
Antonio Alemañy Alemañy, C. 3.º B. 2.º 44.	196'52
Jaime Estarellas Bujosa, Mayor.	195'59
Tomás Frau Alemañy, Huertos 12.	174'24
Baltasar Pujol Alemañy, C. 4.º 80.	171'02
Antonio Juan Moragues, C. 1.º B. 1.º 68.	156'10
Bernardo Perpina Alemañy, Nueva 13.	155'26
Mateo Valent Moner, C. 1.º B. 2.º 1.	149'70
Antelmo Alemañy Juvera, C. 3.º B. 1.º 53.	149'64
Antonio Lladó Pujol, Cerdá núm. 30.	144'37
Pedro Juan Colomar Moner, Mayor 41.	136'95
Gaspar Moner Moner, C. 2.º B. 1.º 24.	136'51
Ramón Alemañy Castell, C. 1.º B. 1.º 130.	136'51
Pedro Amengual Cañellas, Mayor 27.	132'41
Melchor Rotger Roig, Id. 67.	130'40
Jaime Masot Porsell, C. 1.º B. 2.º 71.	127'81
Guillermo Porsell Pujol, Ramón Llull 4.	123'95
Francisco Castillo Prados Cerdá 33.	121'00
Jaime Mandilego Alemañy, Mayor 24.	120'65
José Ramón Aguiló, Id. 18.	117'69
Juan Pujol Riutort, C. 2.º B. 3.º 57.	117'64
Antonio Ferrer Palliser, Mayor 44.	116'10
Jaime Alemañy Palmer, Cerdá 38.	115'84
José Vaño Oriola, P. Constitución 3.	115'43
Gabriel Pujol Pieras, Arracó B. 1.º 76.	113'40
Antonio Valent Enseñat, Alemañy 3.	107'85
Juan Castell Moner, Unión 12.	106'72
Vicente Flexas Flexas, Libertad 4.	106'53
Gaspar Massot Calafell, C. 1.º B. 2.º 2.	105'19
Juan Mandilego Bosch, C. 2.º B. 2.º 75.	103'02
Matías Covas Flexas, P. de Pou 4.	102'88
Juan Masot Calafell, C. 2.º B. 2.º 79.	102'64
Pedro Pujol Terrades, Arracó B. 1.º 74.	101'95
Baltasar Alemañy Alemañy, C. 1.º B. 2.º 68.	98'98
Pedro Juan Palmer Pujol, C. 4.º 45.	98'03
Rafael Colomar Roselló, Alfonso XII.	96'80
Pedro Ferrer Pujol, Nueva.	96'80
Andrés Roca Alemañy, C. 2.º B. 1.º 20.	96'54

	Ptas.
Lorenzo Bosch Valent, Mayor 2.	96'45
Pedro José Alemañy Covas, C. 3.º B. 3.º 52.	94'10
José Alemañy Enseñat, Id. 34.	91'99
Juan Pujol Jofre, Castillejos núm. 13.	91'15
Baltasar Pujol Alemañy, Mayor 46.	90'07
Francisco Terrades Juan, C. 2.º B. 1.º 104.	88'33
Guillermo Valent Enseñat, P. de Pou 2.	87'38
Antelmo Pujol Moragues, Mayor 25.	87'23
Jaime Bosch Covas, Cerdá 32.	84'34
Bartolomé Bosch Bosch, Estrella 7.	83'49
Matías Juan Covas, Libertad núm. 2.	83'40
Bartolomé Vicens Ferrá, Cerdá 39.	81'67
Pedro Juan Enseñat Enseñat, C. 3.º B. 2.º 30.	81'64
Gabriel Alemañy Alemañy, Idem 63.	81'60
Antonio Alemañy Alemañy, Progreso 2.	79'51
Andraitx 8 Febrero 1892.—El Alcalde, Antonio Alemañy Valent.—El Secretario, Jaime Juan.	

Núm. 1275

### AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Lista de los Concejales del Ayuntamiento y de los sesenta y ocho mayores Contribuyentes para Compromisarios de Senadores ultimado por el Ayuntamiento en 27 de Enero último cual prescribe el artículo 26 de la Ley de 8 Febrero de 1877.

#### Concejales.

D. Pedro Antonio Sureda Cánaves.  
Guillermo Rotger Vives.  
Jaime Ignacio Martorell Suau.  
Martín Llobera Rotger.  
Guillermo Cifre Pujadas.  
Francisco de Asprer Fuster.  
Francisco March Costa.  
Juan Bauzá Ferragut.  
Antonio Pujol Muntaner.  
Ramón March Cifre.  
Lorenzo Cerdá Vives.  
Juan Albis Bennassar.  
Matías Vanrell Martorell.  
Pedro José Torrandell Amorós.  
Ramon Martorell Bennassar.  
Juan Serra Morro.  
Juan Llobera Capó.

#### Mayores Contribuyentes.

	Ptas.
D. Miguel Costa Cifre.	2911'07
Pedro Llobera Garau.	1162'00
Pedro Aloy Llobera.	1029'00
Pedro José Cerdá Domenech.	998'54
Guillermo Cifre de Colonia antes Coll.	965'33
Juan Cerdá Bennassar.	792'29
Gabriel Ribas Ribas.	676'50
Bartolomé Bosch Domenge.	658'38
Miguel Cerdá Rotger.	525'00
Jaime Ignacio Martorell Llitra.	515'96
Miguel Llobera Martell.	508'27
Guillermo Vila Mayol.	461'00
Mateo Rotger Vilanova.	460'00
Juan Vila Capó.	365'00
Sebastian Vives Llobera.	361'99
Bernardo Cifre Bennassar.	332'69
Juan Martorell Cladera.	325'00
Ramon March Cifre (Pedru-xella.)	311'13
Miguel Cerdá Rotger C. Cu- set.	308'46
Miguel Martí Cerdá.	285'45
Rafael Totxo Llompert.	279'50
Andrés Cifre Bennassar.	237'75
Antonio María Cerdá Cerdá.	219'40
Juan Vives Salas.	218'00
Juan Cerdá Cerdá.	217'07
Pedro José Aloy Cerdá.	217'00
Pedro José Vives Cánaves.	207'13
Juan Cabanellas Cifre.	204'94
Francisco Amengual Paitx.	204'27

Don Francisco Rodríguez Ladron de Guevara, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto en virtud de lo acordado por providencia del día de hoy, dada en los autos ejecutivos que se siguen por este Juzgado y escribanía del infrascrito actuario á instancia de D. Sebastian García y Puigserver, contra D. Jaime Villalonga y Fortuñy; se saca á pública subasta por término de veinte días y sin sujeción á tipo, el dominio directo de las fincas que más adelante se describirán y para cuyo remate queda señalado el día doce de Marzo próximo á las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado.

#### Fincas de que se trata.

Roqueta, consumido por dos porciones que el ejecutado vendió á D. Enrique Sureda la primera es de cabida de sesenta y tres cuarteradas, y linda por Norte con el predio «El Rafal Nou,» por Sur con camino de Sineu á María, por Este, con tierras de varios poseedores denominados «Las Sorts,» y por Oeste, con el camino de Llampí. La otra porción mide aproximadamente ciento cuarenta y dos hectáreas, seis áreas, veinte y tres centiáreas y tiene por linderos al Norte, la porción que queda descrita mediante camino que de Sineu conduce á María, al Sur, el predio «Son Vallfogó,» al Este el pueblo de María y al Oeste, el predio «Son Fogueró.» Su dominio directo justipreciado en siete mil quinientas pesetas.

Son Fogueró, es de cuarenta y ocho cuarteradas, un cuarton, treinta y siete destres, equivalentes á treinta y cuatro hectáreas, treinta y tres áreas, ochenta centiáreas, lindante por Norte, con el predio «Llampí,» por Sur con el denominado «Vallfogó,» por Este, «La Font,» y por Oeste el camino de Sineu que en parte atraviesa la finca de que se trata.—Justipreciado su dominio directo en mil quinientas pesetas.

Son Niell formado en la actualidad por dos distintas porciones. La una que á su vez la constituyen dos parcelas pero que forman una sola finca, la adquirieron por indiviso D. Miguel Monjo, D. Pedro Antonio Garau, D. Juan March y Rosselló y D. Juan March y Estelrich; mide unas veinte y cuatro cuarteradas ó sean, diez y siete hectáreas, cuatro áreas, setenta y cuatro centiáreas, linda por Norte, con el predio «Son Fiol,» por Sur, con las porciones números sesenta y cinco inclusive del plano levantado para enagenar el nombrado predio Son Niell, por Este, con las porciones números noventa y dos y ciento veinte y siete del mismo plano, y por Oeste, con los números noventa y nueve y ciento veinte. La otra porción la adquirieron D. Gabriel Alzamora y D. Juan Barceló, mide cincuenta y dos cuarteradas, dos cuarterones, ochenta y cinco destres, equivalentes á treinta y siete hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, veinte y una centiáreas y linda por Norte, con el predio «Son Fiol,» por Sur, con el llamado «Rafal Nou,» por Este, con «Sa Torreta,» y al Oeste, con la finca denominada «Son Gili,» y la otra porción descrita.—Justipreciado su dominio directo en cuatro mil quinientas pesetas.

Sa Torreta fué vendida á los espresados D. Gabriel Alzamora y D. Juan Barceló; mide sesenta y cinco cuarteradas, tres cuarterones, cuatro destres, ó sean cuarenta y seis hectáreas, setenta y una áreas; lindante por Norte con el predio «Alquería Blanca,» por Sur, con «Son Niell,» por Este con camino de Muro y por Oeste, con el predio Son Fiol y otros.—Justipreciado su dominio directo en cuatro mil ochocientas pesetas.

Las fincas descritas radican en el término municipal de la villa de María.

#### Condiciones de la subasta.

1.ª Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran

sus partes; por estar ya acordado la concepción del espresado desmonte á favor de D. Manuel Verdura Ramon según sesión del día 14 del mismo mes.

El Sr. Presidente espuso á la corporación que en vista de su mal estado, procedía la recomposición del afirmado de varias calles acordándose por unanimidad que se vayan arreglando las que á juicio de la Alcaldía y de la Comisión respectiva más lo requieran, como igualmente la colocación de una cartería de hierro desde la fuente pública á C. Riba, pasando por la calle de Montgrin, autorizándose al Sr. Alcalde para la adquisición de piedras y grifos necesarios y proceda á la recomposición de la fuente pública conforme lo vayan permitiendo los fondos correspondientes.

Se acordó también por unanimidad conceder un mes de licencia al Concejal señor Moner y que se encargue de la Intervención el Concejal Sr. Oliver.

Igualmente se acordó nombrar al maestro de obras D. Jaime Riera y Torres para que mide y justiprecie los terrenos que de la vía pública há ocupado D. Plácido Percir y Gonzalez.

También se acordó aprobar el resumen de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Diciembre anterior y que se remita al Sr. Gobernador Civil para su publicación.

Y finalmente acordó la distribución de fondos correspondiente.

Sesión del día 25.—Se procedió á la lectura del acta anterior y quedó aprobada.

Dióse cuenta de los BOLETINES OFICIALES y el Ayuntamiento quedó enterado de su contenido.

En seguida se leyó una comunicación de D. Antonio Verdura y Oliver por la cual pone en conocimiento de la Corporación haber nombrado dependiente suyo á José Prats y Cortés y se acordó por unanimidad reconocer y autorizar al mismo dependiente, para los efectos del artículo 7 del R. D. de 7 Junio último.

Y finalmente á propuesta del Concejal Sr. Ramón y Tur y el Ayuntamiento en votación secreta acordó por unanimidad nombrar definitivamente para desempeñar el cargo de oficial 2.º de la Secretaría á D. Bernardo Ferrer y Martí que con carácter interino le venía desempeñando, y con referencia á la lista de electores para compromisarios se acordó declararla última y definitiva por no hacerse oportunamente reclamación alguna.

Ibiza á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Ignacio Llobet y Tur, Srio.—V.º B.º Colomar.

#### Núm. 1278

Don José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de la ciudad de Palma.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado y Escribanía de D. Antonio Cañellas se ha interpuesto demanda en juicio ordinario de menor cuantía, por el Procurador D. Andrés Reinés á nombre de D. Luis Riera y Oliver de este vecindario, contra D. Juan Jaume y Nadal de ignorado domicilio, reclamándole la cantidad de trescientas ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos á que ascienden nueve pensiones líquidas del censo de quince libras anuales á que está afecta la casa de su propiedad, sita en la calle de la Calatrava, número treinta y nueve y número doce de la de Curtidores de esta ciudad; y tengo acordado expedir el presente edicto por el que se cita y emplaza al propio don Juan Jaume y Nadal para que en el término de nueve días contaderos desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en los autos á usar de su derecho, bajo apercibimiento en otro caso de lo que haya lugar.

Dado en Palma á veinte y siete Enero de mil ochocientos noventa y dos.—José Escolano.—Ante mí, Miguel Fernandez.

Ayuntamiento la cantidad de 10932 pesetas 48 céntimos.

Procedióse al nombramiento de recaudador municipal del Impuesto de consumos del presente ejercicio, y por unanimidad quedó nombrado el vecino de esta don Gaspar Andreu y Cladera.

Sesión del día 20.—Leida que fué el acta de la anterior fué aprobada. Acordóse el cumplimiento de lo dispuesto en los BOLETINES OFICIALES. Se acordó prestar completa adhesión á las medidas acordadas en 17 de los corrientes por el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Palma, al objeto de elevar una razonada exposición al Gobierno de S. M. respecto á la prohibición de nuestros vinos en la República Francesa y contestar á la comisión de dicho Ayuntamiento participándole lo acordado.

Sesión del día 27.—Leida que fué el acta de la anterior fué aprobada. Acordóse el cumplimiento de lo dispuesto en los BOLETINES OFICIALES. Se aprobaron los trabajos de oficina verificados para la prestación personal. Cumpliendo con lo dispuesto por el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, quedaron formadas y aprobadas las listas electorales para la elección de Compromisarios para Senadores, acordando su exposición al público durante los primeros 20 días del mes de Enero del año próximo venidero.—Se acordó la distribución de fondos. Se acordó la remisión de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1889 á 90.

#### JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 18.—Se aprobaron las cuentas de los fondos municipales de este distrito respectivas al año económico de 1889 á 90.

Sesión del día 20.—Quedó acordado invertir durante el presente año de 1892 seis turnos de prestación personal para la recomposición de los caminos vecinales que quedaron designados. Quedó aprobada la tarifa de precios de conversión que deben regir durante el presente año.

El extracto que antecede fué aprobado en sesión del día 20 de Enero último.

La Puebla 1.º Febrero de 1892.—El Alcalde, Antonio Palou.—Bernardo Mir, Secretario.

#### Núm. 1277

#### AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la Ley municipal vigente,

Sesión extraordinaria del día 1.º Enero de 1892.—Se dió lectura al acta de la sesión anterior y quedó aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que el objeto de la reunión era la formación de la lista de individuos para la elección de compromisarios para Senadores acordándose por unanimidad formar la espresada lista, la cual quedó formada con vecinos de este término municipal con casa abierta y pagar mayor cuota de contribución directa.

Sesión ordinaria del día 4.—Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Dióse cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos por el último correo y el Ayuntamiento quedó enterado de su contenido.

Igualmente acordó quedaba enterado de la toma de posesión del Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia al darse lectura á una comunicación fecha 31 Diciembre del mismo como también que se verificarán los ingresos con la oportunidad debida para corresponder de este modo á los deseos de conciliación que le animan.

Se procedió á la lectura de una instancia presentada por D. Vicente Marí y Juan de fecha 31 Diciembre último para que le sea prorrogada por otro año la concesión de la obra del desmonte del promontorio de roca situado entre los Baluartes Puerta Nueva y S. Juan y se acordó por unanimidad desestimar y se desestimó en todas

#### Ptas.

Antonio March Cifre.	204'22
Juan Marqués Fiol.	198'50
Bartolomé Aloy Llobera.	198'39
Guillermo Llobera Cerdá.	197'85
Juan Bennassar Bosch.	193'76
Miguel Cerdá Mateu.	191'02
José Guiraud Rotger.	187'79
Jaime Cortés Aguiló.	184'52
Juan Ochogavia Cifre.	183'34
Juan Gelabert Vicens.	178'36
José Forteza Cortés.	174'90
Gerónimo Cerdá Gelabert.	171'95
Juan Llobera Serra.	171'94
Juan Cifre March (del Nort.)	166'58
José Llobera Cerdá.	165'75
Miguel Cerdá Vives.	163'82
Martín Vives Font.	160'14
Miguel Cabanellas Cánaves.	158'82
Pedro José Amengual Palou.	151'45
Antonio Bisbal Cifre.	151'21
Cosme Serra Ferragut.	149'83
Guillermo Gelabert Vicens.	149'61
Miguel Pomar Cortés.	146'38
Pedro José Cifre Cánaves.	135'70
Gabriel Bernart Capó.	135'50
Gabriel Vives Gatsell.	133'66
Jaime Cerdá Cifre Jura.	133'44
Juan Miró de Segura.	132'82
Pedro Compomar March.	131'46
Martín Palou Vilanova.	130'64
Pedro Antonio March Salas.	129'25
Martín Cerdá Cánaves.	128'50
Miguel Cerdá Rotger (Son Vila.)	125'64
Mateo Rotger Vives.	124'34
Miguel Aloy Bennassar.	121'78
Pedro José Bennassar Torrens.	121'27
Pedro José Bennassar Martorell.	119'48
Pedro Andrés Aguiló.	118'94
Juan Simó Carbó.	117'00
Pollensa 1.º Febrero de 1892.—El Alcalde, Pedro Antonio Sureda.—El Secretario, Miguel Capllonch.	

#### Núm. 1276

#### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la presente villa durante el mes de Diciembre último, formado por la Secretaría de conformidad á lo dispuesto en la ley municipal vigente.

Sesión del día 6.—Leida el acta de la anterior fué aprobada. Acordóse el cumplimiento de lo dispuesto en los BOLETINES OFICIALES. Quedó nombrado comisionado para efectuar la entrega en la Caja de la Zona militar de esta Islas de las relaciones de mozos sorteables condicionales y temporalmente escluidos. Dióse cuenta de que la superioridad tenía aprobados los repartos de consumos, granos, líquidos y alcoholes del presente ejercicio de 1891 á 92, acordándose se proceda á la recaudación del primer semestre.

Sesión del día 13.—No pudo celebrarse esta por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria por segunda citación del día 16.—Leida la anterior fué aprobada. Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES se acordó su cumplimiento. Dióse cuenta de las instancias producidas por los vecinos Antonio Gast y Serra y Francisco Cantalops Mir en las que solicitan la alineación para construir dos casas y se acordó pasen las mismas á la comisión permanente de obras para que emita su dictamen. Con sujeción al Reglaman provisional para la imposición y recaudación del impuesto de consumos, quedaron formados y aprobadas las bases á que debe sujetarse el Recaudador municipal del mencionado Impuesto, para la recaudación del presente ejercicio de 1891 á 92, quedando el cargo de Recaudador municipal del mencionado Impuesto sugeto en cuanto á responsabilidades á lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, asignándole como premio de recaudación y conducción de caudales el 1'50 p.º, debiendo ahanzar idóneamente y á satisfacción del

tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir ningunos otros y que una vez verificado el remate, no se admitirá al rematante reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de los mismos.

2.<sup>a</sup> Deducido que sea el veinte y cinco por ciento del justiprecio, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del líquido que resulte, sin cuyo requisito, no será admitido; dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños, acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se conservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso, como parte del precio de la venta. El ejecutante, quedará dispensado de dicho depósito si se presentara como postor.

3.<sup>a</sup> Que serán de cargo del rematante todos los gastos de subasta y remate y á los á que diera lugar el otorgamiento de la escritura de traspaso.

Palma nueve Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 1280

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas que se describirán embargadas en estos autos á Francisca Costa y Torrens y Gabriel Perelló y Costa, para con su producto hacer pago á D.<sup>a</sup> María Ballester y Alcover de la suma de quinientas pesetas intereses y costas.

Una casa fábrica alfarería sita en esta ciudad calle del Socorro número noventa y cuatro, lindante por la derecha entrando con casa de Juana María Bauzá, por la izquierda con otra de Bartolomé N. Cadireta y con otra de D.<sup>a</sup> Francisca Ana Oliver y

por el fondo con la misma de D.<sup>a</sup> Francisca Ana Oliver.

Una botiga y algorfa señalada esta con el número diez y siete y aquella con el diez y seis de la manzana doscientas ocho sita en la Plaza de la Puerta de Santa Catalina de esta capital antes calle del Bous, Distrito de la Lonja, y linda por la derecha entrando y testero, con casa de D.<sup>a</sup> Paula Amengual y por la izquierda con otras de D. Juan Bordoy.

Las descritas fincas han sido justipreciadas por el maestro de obras D. Gaspar Reines, la primera en la suma de diez y seis mil pesetas, y la segunda en la de mil seiscientas pesetas.

Cuya subasta se verifica bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento de su justiprecio devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños, acto seguido del remate, excepto la que correspondiere al mejor postor, que se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirá postura sin que antes no cubran las dos terceras partes de su avaluo.

3.<sup>a</sup> Los gastos de subasta remate y demás que ocasione la escritura de traspaso serán de cargo del rematante.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á las fincas descritas, acuda á los estrados de este Juzgado el día diez de Marzo próximo á las once de su mañana que se adjudicarán al que ofreciere mejor postura, con sugestión á las condiciones anteriormente espresadas.

Palma seis de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Antonio M.<sup>a</sup> Roselló.

Núm. 1281

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena de Enero de 1892,

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	
11	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
12	4	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
13	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
14	3	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
15	2	1	3	»	»	»	»	1	1	»	»	»	4
16	3	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
17	»	5	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
18	2	3	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
19	3	»	3	»	»	»	»	1	1	»	»	»	4
20	3	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
19	16	35	»	»	»	»	2	2	»	»	»	2	37

Palma 21 de Enero de 1892.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena de Enero de 1892 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	»	»	1	»	»	»	»	1
12	1	»	»	1	3	»	»	3	4
13	»	»	»	»	1	»	»	1	1
14	1	»	»	1	2	»	»	2	3
15	»	1	»	1	4	»	1	2	3
16	1	»	»	1	»	»	»	»	1
17	»	»	»	»	»	»	4	4	1
18	»	»	1	4	»	»	»	»	1
19	1	»	»	4	1	»	»	1	2
20	1	»	»	1	»	1	2	3	4
6	1	1	1	8	8	1	4	13	21

Palma 21 de Enero de 1892.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.

D. Juan Bestard y Giá, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de la Ciudad de Palma.

Certifico: que por ante el referido Juzgado y Escribanía de mi cargo se ha seguido juicio declarativo de mayor cuantía por Antonio Borel y otros contra D. Antonio Bisquerra y otros; sobre nulidad de actuaciones, habiéndose pronunciado sentencia en el mismo, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

Sentencia.—En la Ciudad de Palma á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—El Sr. D. Francisco Rodríguez Ladron de Guevara, Juez de primera instancia de este Distrito de la Lonja; habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos á nombre de Antonio y Antonia Borel y Guasp y D. Vicente Conde y Vidal la Antonia con aprobación de su marido Francisco Vicens y Nicolau y como apoderada juntamente con el Conde de los otros hermanos Lorenzo, Juan, Bienvenida y Margarita Borel y Guasp todos de este vecindario, y mayores de edad, defendidos por el Abogado D. Miguel Binimelis y repre-

sentados por el procurador D. Bartolomé Aleñar, contra D. Joaquin y D. José Orlandis y Maroto y D. Antonio Bisquerra y Morro, vecino de Sta. Margarita, todos mayores de edad, defendidos por el Letrado Doctor D. Manuel Guasp y representado por el procurador D. Rafael Ramis, y los hermanos Orlandis por los estrados de este Juzgado; sobre nulidad de cierta venta con imposición de costas á los demandados.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la demanda á los demandados D. Antonio Bisquerra y Morro y D. José y D. Joaquin Orlandis y Maroto sin hacer especial condenación de costas; y atendida la rebeldía de los dos últimos notifíquese esta sentencia en los estrados y publíquese por edictos en la forma que la ley previene, insertándose además su parte dispositiva y encabezamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta su sentencia lo pronuncia, manda y firma el respetivo señor Juez en la fecha antes indicada doy fe.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Juan Bestard.

Y para que conste donde convenga libro el presente testimonio que firmo en Palma á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Juan Bestard.

Núm. 1283

FOMENTO AGRICOLA DE MALLORCA

BALANCE efectuado el día treinta y uno de Diciembre de 1891.

	Pesetas.	Pesetas.
Caja		179879'41
Efectos á cobrar	8736'50	
Descuentos	213578'50	
Préstamos c/ valores	20568	
Cuentas corrientes c/ valores	186866'34	
Préstamos hipotecarios	75500	
Valores pendientes de liquidación	2475'38	
Efectos á negociar	10000	517724'72
Corresponsales		142527'59
Cuentas corrientes con garantía personal		8916'72
Mobiliario y enseres		2681'44
Gastos de instalación		322356'22
Accionistas		562500
Acciones		3750000
Polizas de crédito		35803'66
Obras		7000
		5529389'76

Valores nominales.

Efectos en depósito	337000
Fincas en garantía	139933
	476933

PASIVO

Capital	5000000
Depósitos en efectivo	123901
Efectos á pagar	40000
Cuentas corrientes comunes	265900'05
Cuentas corrientes hipotecarias	5803'37
Créditos sobre valores	35803'66
	307507'08

Valores en comisión	39448'13
Perdidas y ganancias	43532'56
	5529389'76

Valores nominales.

Garantías de crédito	302250
Garantías de préstamo	34750
	337000
Garantías hipotecarias	139933
	476933

El Presidente, El Conde de Montenegro.—El Director gerente interino, Miguel Bauló.—El Secretario, Fernando Truyols y Despuig.

D. Fernando Truyols y Despuig, Secretario de la sociedad anónima Fomento Agrícola de Mallorca.—Certifica: que el balance que antecede fué aprobado por la Junta General de señores accionistas, en sesión celebrada el día 31 Enero próximo pasado; y á efectos de su debida publicación expido la presente en Palma á 13 de Febrero de 1892.—El Secretario, Fernando Truyols y Despuig.

PALMA.—Escuela Tipográfica.